RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, o8 de febrero de 2011

Nº 003-2011-CD-OSITRAN

VISTO:

El Informe N°002-11-GRE-GAL-OSITRAN, de fecha 31 de enero de 2011 emitido por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Nº 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó los "Lineamientos para la Interpretación y Emisión de Opiniones sobre Propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión" (en adelante los Lineamientos).



Que, conforme a lo establecido por el mencionado Lineamiento el procedimiento de interpretación del contenido del contrato de concesión puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte. Adicionalmente, dicho Lineamiento establece que pueden solicitar la interpretación del contrato de concesión el Concesionario, el Concedente y los terceros legítimamente interesados.



Que, el procedimiento de interpretación deberá ser tramitado como un procedimiento trilateral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 e inciso 1 del artículo 221 (inicio de oficio de procedimiento trilateral) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley N° 27444.

POR LO EXPUESTO y en virtud de sus funciones previstas en el Artículo 53º Literal D) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. Nº 044-2006-PCM y modificado por el D.S. Nº 057-2006-PCM, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 376 de fecha o7 de marzo del 2011 y, sobre la base del Informe Nº 002-11-GRE-GAL-OSITRAN;

Página 1 de 2







SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio de interpretación de Oficio de la cláusula 8.14 (Alcances del Servicio – Servicio Estándar) del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, suscrito por DP WORLD CALLAO S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Nº002-11-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., al Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Internacional – CONUDFI, así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad Concedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la difusión de la presente Resolución en la página web institucional (<u>www.ositran.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD Nº 3008-11



